

el Fondo Nacional de Garantía, así como de otros que habían causado baja a partir de la anterior publicación («Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 1978).

Con posterioridad a la última de estas publicaciones («Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre de 1978), han sido reconocidos por este Organismo los siguientes Centros sanitarios:

1. Clínica Nuestra Señora del Pilar, paseo de Sancha, 15, Málaga.
2. Clínica de Rehabilitación Doctor López Machado, calle del Puerto, número 42, Huelva.
Han causado baja a petición propia:
 1. Clínica de Santa Catalina, León y Castillo, número 292, Las Palmas de Gran Canaria.
 2. Clínica San Ignacia (Ategorrieta); San Sebastián.
 3. Hospital del Sagrado Corazón, Viladomat, 288, Barcelona.
 4. Clínica Quibey, rambla General Franco, 115, Santa Cruz de Tenerife.
 5. Clínica Montpellier, vía de la Hispanidad, 37, Zaragoza.
 6. Clínica San Francisco, paseo de Colón, 2, Zaragoza.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 11 de junio de 1979.—El Presidente del Consejo Rector del Fondo, Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

18152 *ORDEN de 13 de junio de 1979 por la que se resuelven asuntos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 754/1978, de 14 de abril, 930/1979, de 29 de abril, y Orden de 9 de agosto de 1977, con indicación de la Resolución recaída en cada caso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 754/1978, de 14 de abril, 930/1979, de 29 de abril, y Orden de 9 de agosto de 1977, con indicación de la Resolución recaída en cada caso, se resuelven los asuntos que se indican:

1. San Cristóbal de La Laguna (Tenerife).—Documentación rectificadora de la modificación del artículo 58 de las Ordenanzas del Plan General de Ordenación Urbana de San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), presentada por el Ayuntamiento de dicha localidad, en cumplimiento de la Orden ministerial de 28 de febrero de 1979 por la que se suspendió la aprobación definitiva de dicha modificación para que la altura correspondiente a las construcciones adosadas a las medianerías se limitase a tres metros.

Se acordó aprobar definitivamente la modificación precitada, por haberse cumplimentado la obligación impuesta por la Orden ministerial de referencia.

2. Zaragoza.—Expediente de modificación de las Ordenanzas de Edificación de Zaragoza, en materia de honorarios de Arquitectos y proyectos básicos, presentados por el Ayuntamiento de dicha capital.

Se acordó otorgar la aprobación definitiva del expediente precitado, con la determinación de que la presentación del Proyecto de Ejecución en el Ayuntamiento deberá ser en cualquier caso previa al comienzo de las obras de construcción, entendiéndose caducada la licencia en los plazos señalados en la Ordenanza 8.1.2.6, debiendo suprimirse, por tanto, en el texto cuya aprobación se propone el plazo de dos meses, que, con carácter específico, se establece para la presentación del proyecto de ejecución a partir de la concesión de la licencia.

3. Elche (Alicante).—Documentación rectificadora del Plan Parcial del Polígono Industrial del Sector Carrús, en Elche (Alicante), presentada por el Ayuntamiento de la citada ciudad, en cumplimiento de la Orden Ministerial de 21 de febrero de 1979, que estimó en parte el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Elche, suspendiendo la aprobación del Plan Parcial hasta la introducción de rectificaciones, consistentes en restituir las zonas verdes del Plan General o tramitar la modificación previendo los mayores espacios libres que el aumento de volumen comporta, e incluir en la delimitación propuesta parte de los terrenos de los polígonos I y II, tal como figuraban en el Plan General, concediéndose para ello un plazo de tres meses, y su presentación por triplicado ejemplar en este Departamento, para su debida constancia.

Se acordó declarar cumplida la Orden ministerial de 21 de febrero de 1979 y se otorgue la aprobación definitiva del mencionado Plan Parcial.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que, contra estas Resoluciones, que se transcriben definitivas en vía administrativa, cabe, contra las números 1 y 3, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y, en su día, el contencioso-administrativo que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, y, contra la número 2, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y, en su día, el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Madrid, 13 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Juan Díez Nicolás.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

18153 *RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la autorización otorgada a la Cooperativa de Transportes de Guipúzcoa para la construcción de un pabellón con destino a almacenamiento de cubiertas, cartolas y demás útiles para el transporte, en el Puerto de Pasajes.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre), ha otorgado, con fecha 15 de marzo de 1979, una autorización a la Cooperativa de Transportes de Guipúzcoa, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Guipúzcoa.

Puerto: Pasajes.

Destino: Construcción de un pabellón para almacenamiento de cubiertas, cartolas y demás útiles para el transporte.

Plazo concedido: Veinte (20) años.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 31 de mayo de 1979.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

18154 *RESOLUCION de la Séptima Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.*

Declarada conforme al apartado b) del artículo 42 del Decreto 1541, de junio de 1972, por estar incluida en el Programa de Inversiones Públicas, la urgencia, a efectos de expropiación forzosa con motivo de las obras: «1-GR-288. Acondicionamiento de la C. N. 323, p. k. 371,6 al 392,0. Tramo: Campillo de Arenas-Campotejar. Término municipal de Noalejo. Provincia de Granada», de las que resultan afectadas las fincas que, con expresión de sus propietarios y parte en que se les afecta, se indican en la relación que se acompaña, he dispuesto hacerlo público para conocimiento general, concediendo un plazo de quince (15) días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de que cuantas personas o Entidades se consideren afectadas por la expropiación aludida puedan aportar por escrito ante el Ayuntamiento de Noalejo (Granada) o bien ante esta Séptima Jefatura Regional de Carreteras (Paseo de la Farola, número 23, Málaga), los datos que consideren oportunos para modificar posibles errores de la relación que se publica, ofreciendo cuantos antecedentes o referencias puedan servir de fundamento para las rectificaciones que procedan.

Al mismo tiempo se cita a los propietarios o titulares de derechos de las fincas afectadas para que comparezcan en los días y horas que a continuación se indican en los terrenos, al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, acto en el que deberán exhibir el recibo de la contribución territorial y la titulación de la finca o derecho afectado, y al que podrán asistir bien personalmente o por medio de representante, quien para ello deberá ir provisto del correspondiente poder notarial, así como ir acompañado de Perito, con título profesional suficiente, y de Notario, si lo estima oportuno.

Málaga, 11 de julio de 1979.—El Ingeniero Jefe regional, Juan Brotons Pazos.—9.977-E.

RELACION QUE SE CITA

Acondicionamiento C. N. 323, p. h. 371,6 al 382,0. Tramo: Campillo de Arenas - Campotejar. Provincia: Jaén. Término municipal: Noalejo

Finca número	Propietario	Situación	Cultivo	A expropiar	Modo como la expropiación afecta a la finca
1	Don Fructuoso Bolívar Santos.—Navas, 51. Noalejo (Jaén)	N.; término municipal de Campillo de Arenas; S., camino; E., la propiedad; O., Excmo. Ayuntamiento de Noalejo	Olivar	2.399	Parcial.
2	Excmo. Ayuntamiento de Noalejo (Jaén)	N., Fructuoso Bolívar Santos; S., camino; E., Fructuoso Bolívar Santos; O., la propiedad	Secano	807	Parcial.
3	Don Paulo Santos Lomas.—Calle Real. Noalejo (Jaén)	N., camino; S., Francisco Osorio Lomas; E., la propiedad; O., Francisco Osorio Lomas	Olivar y secano	203	Parcial.
4	Herederos de don Juan Valverde Ruiz.—Calle Santo Cristo. Noalejo (Jaén)	N., camino; S., Enrique Lomas Lomas; E., Francisco Osorio Lomas; O., la propiedad	Olivar y secano	1.318	Parcial.
5	Don Francisco Osorio Lomas.—Calle Párroco Pérez. Noalejo (Jaén)	N., Paulo Santos Lomas; S., Pablo Santos Lomas; E., la propiedad; O., Hdos. de Juan Valverde Ruiz.	Olivar y secano	1.302	Parcial.
6	Don Enrique Lomas Lomas.—Calle San Antonio. Noalejo (Jaén)	N., herederos de Juan Valverde Ruiz; S., Francisco Ramos Morales; E., F. Osorio Lomas y P. Santos Lomas; O., la propiedad	Olivar y secano	1.112	Parcial.
7	Don Pablo Santos Lomas.—Calle Real. Noalejo (Jaén)	N., Francisco Osorio Lomas; S., Manuel Lomas Lomas; E., la propiedad; O., E. Lomas Lomas y F. Ramos Morales	Olivar y secano	1.105	Parcial.
8	Don Francisco Ramos Morales.—Calle Barrio Nuevo. Noalejo (Jaén)	N., Enrique Lomas Lomas; S., Julián Lomas Sánchez; E., Pablo Santos Lomas; O., la propiedad	Olivar y secano	294	Parcial.
9	Don Julián Lomas Sánchez.—Calle Real. Noalejo (Jaén)	N., Francisco Ramos Morales; S., Antonio Maya Osorio; E., Manuel Lomas Lomas; O., la propiedad	Olivar y secano	393	Parcial.
10	Don Manuel Lomas Lomas.—Calle de Enmedio. Noalejo (Jaén)	N., Pablo Santos Lomas; S., José Botia Becerro; E., la propiedad; O., J. Lomas Sánchez y A. Maya Osorio	Olivar y secano	1.944	Parcial.
11	Don José Botia Becerro.—Calle Real. Noalejo (Jaén)	N., Manuel Lomas Lomas; S., Antonio García Mochón; E., la propiedad; O., Antonio Maya Osorio	Olivar y secano	863	Parcial.
12	Don Antonio Maya Osorio.—Calle de Enmedio. Noalejo (Jaén)	N., Julián Lomas Sánchez; S., herederos de Miguel Ruano Jiménez; E., M. Lomas Lomas y J. Botia Becerro; O., la propiedad	Olivar y secano	1.612	Parcial.
13	Don Antonio García Mochón.—Plaza del Caudillo. Noalejo (Jaén)	N., José Botia Becerro; S., Enrique Martínez Santos; E., la propiedad; O., herederos de Miguel Ruano Jiménez	Olivar y secano	1.369	Parcial.
14	Herederos de don Miguel Ruano Jiménez.—Calle José Antonio. Noalejo (Jaén)	N., Antonio Maya Osorio; S., Enrique Martínez Santos; E., Antonio García Mochón; O., la propiedad	Olivar y secano	1.054	Parcial.
15	Don Enrique Martínez Santos.—Plaza del Caudillo. Noalejo (Jaén)	N., A. García Mochón y herederos de M. Ruano Jiménez; S., C. N. 323; E. y O., la propiedad	Secano	4.402	Parcial.
16	Don Francisco Mata Becerro.—Calle 18 de Julio. Noalejo (Jaén)	N., C. N. 323; S., Antonio Osorio Martínez; E., la propiedad; O., la propiedad y A. Osorio	Regadío	3.258	Parcial.
17	Don Antonio Osorio Martínez.—Plaza del Caudillo. Noalejo (Jaén)	N., Francisco Mata Becerro; S., T. M. de Iznalloz; E., Francisco Mata Becerro; O., la propiedad	Regadío	1.182	Parcial.

1-GR-288

Obra: Acondicionamiento C. N. 323, p. k. 371,6 al 382,0.
Tramo: Campillo de Arenas-Campotejar.
Término municipal: Noalejo.

Día 5 de septiembre de 1979

- A las 9,30 horas. Finca núm. 1: D. Fructuoso Bolívar Santos.
A las 10,00 horas. Finca núm. 2: Excmo. Ayuntamiento de Noalejo.
A las 10,30 horas. Finca núm. 3: D. Paulo Santos Lomas.
A las 11,00 horas. Finca núm. 4: Herederos de don Juan Valverde Ruiz.
A las 11,30 horas. Finca núm. 5: D. Francisco Osorio Lomas.
A las 12,00 horas. Finca núm. 6: D. Enrique Lomas Lomas.
A las 12,30 horas. Finca núm. 7: D. Pablo Santos Lomas.
A las 13,00 horas. Finca núm. 8: D. Francisco Ramos Morales.
A las 13,30 horas. Finca núm. 9: D. Julián Lomas Sánchez.

Día 6 de septiembre de 1979

- A las 9,30 horas. Finca núm. 10: D. Manuel Lomas Lomas.
A las 10,00 horas. Finca núm. 11: D. José Botía Becerro.
A las 10,30 horas. Finca núm. 12: D. Antonio Maya Osorio.
A las 11,00 horas. Finca núm. 13: D. Antonio García Mochón.
A las 11,30 horas. Finca núm. 14: Herederos de don Miguel Ruano Jiménez.
A las 12,00 horas. Finca núm. 15: D. Enrique Martínez Santos.
A las 12,30 horas. Finca núm. 16: D. Francisco Mata Becerro.
A las 13,00 horas. Finca núm. 17: D. Antonio Osorio Martínez.

MINISTERIO DE EDUCACION

18155 *ORDEN de 22 de mayo de 1979 por la que se autoriza al Instituto Politécnico Nacional «Marqués de Suanzes», de El Ferrol del Caudillo, a impartir, con carácter provisional, el segundo grado de Formación Profesional en la rama de la Madera.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Instituto Politécnico Nacional «Marqués de Suanzes», de El Ferrol del Caudillo, para que se le autorice a impartir enseñanzas de segundo grado de Formación Profesional en la rama de la Madera, especialidad de Diseño y Fabricación de Muebles, rama que se encuentra todavía sin reglar oficialmente,

Teniendo en cuenta los informes favorables del Coordinador, Delegado provincial del Departamento y Servicio de Ordenación Académica de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Instituto Politécnico Nacional «Marqués de Suanzes», de El Ferrol del Caudillo, para que pueda impartir, con carácter provisional, el segundo grado de Formación Profesional de la rama de la Madera, especialidad no reglada de Diseño y Fabricación de Muebles, utilizando los programas que también, con carácter provisional le fueron aprobados por orden de 8 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto) a la Escuela Técnico Profesional «Ave María» de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

18156 *ORDEN de 23 de mayo de 1979 por la que se crean unidades en los Centros estatales de Educación Especial que se relacionan.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados sobre creación de unidades en los Centros estatales de Educación Especial que se detallan en el anexo de esta Orden;

Teniendo en cuenta que dichos expedientes han sido tramitados por la Delegación Provincial de Madrid que formula sus respectivas propuestas, y que en los mismos figuran los informes favorables de la Inspección Técnica de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se crean unidades en los Centros estatales de Educación Especial, detallados en el anexo adjunto, para la reeducación de las deficiencias que se mencionan en cada uno de ellos.

Segundo.—El régimen de funcionamiento de estos Centros es el de Administración Especial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Madrid

Localidad: Madrid. Municipio: Madrid. Domicilio: Calle Los Yébenes (Aluche). Denominación: «Centro estatal de Educación Especial Fray Pedro Ponce de León». Código nuevo número 28005428.

Titular: Junta de Promoción Educativa del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid. Ampliación: Siete unidades mixtas (cinco de Pedagogía Terapéutica y dos de Audición y Lenguaje). Puestos escolares: 432. Constitución del Centro: 37 unidades: 31 de Pedagogía Terapéutica (12 de niños, 14 de niñas y cinco mixtas) seis mixtas de Audición y Lenguaje y Director con función docente.

Localidad: Madrid. Municipio: Madrid. Domicilio: Calle Arcos de Jalón, sin número. Denominación: «Centro estatal de Educación Especial Fundación Goyeneche». Código nuevo número 28021173. Titular: Junta Promoción Educativa del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid. Ampliación: Seis unidades (cuatro mixtas de Pedagogía Terapéutica y dos mixtas de Audición y Lenguaje). Puestos escolares: 424. Constitución del Centro: 36 unidades (32 de Pedagogía Terapéutica (16 de niños, 12 de niñas y cuatro mixtas) y cuatro de Audición y Lenguaje (dos mixtas, una de niños y una de niñas y Director con función docente).

Localidad: Madrid. Municipio: Madrid. Domicilio: Calle Dómine, número 7. Denominación: «Centro estatal de Educación especial Francisco del Pozo». Código nuevo número 28021161. Titular: Junta de Promoción Educativa del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid. Ampliación: Ocho unidades (seis mixtas de Pedagogía Terapéutica, dos mixtas de Audición y Lenguaje). Puestos escolares: 304. Constitución del Centro: 26 unidades, 22 de Pedagogía Terapéutica (ocho de niños, ocho de niñas y seis mixtas) y cuatro mixtas de Audición y Lenguaje y Director con función docente.

18157 *ORDEN de 5 de julio de 1979 por la que se suprimen las comisiones de servicio de los funcionarios de los Cuerpos docentes de Bachillerato, Formación Profesional e Inspectores de Enseñanza Media.*

Ilmos. Sres.: La Orden ministerial de 27 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de julio) reguló las comisiones de servicio de los funcionarios de carrera de los Cuerpos docentes no universitarios. Según tal disposición, únicamente circunstancias estrictamente docentes de carácter prioritario o singular pueden justificar la concesión de tal fórmula extraordinaria.

De otra parte, la necesidad de obtener el máximo aprovechamiento de los efectivos de los Cuerpos docentes y no docentes administrados por el Ministerio de Educación obliga, con carácter absolutamente riguroso, a la adopción de cuantas medidas administrativas supongan la más completa acomodación real de las escalas docentes de Bachillerato, Formación Profesional, así como de la Inspección de Enseñanza Media, a las funciones propias de las mismas.

Por último, la reestructuración operada por el Real Decreto 708/1979, de 5 de abril, crea el Ministerio de Universidades e Investigación, nuevo marco estructural y administrativo de las Universidades, bajo cuya dependencia vienen funcionando los Institutos de Ciencias de la Educación, Organismos que habrán de proyectar sus medios y funciones a las nuevas directrices que se marquen en la línea que proceda por el Departamento específicamente competente.

Por todo lo anterior, a propuesta de las Direcciones Generales de Personal y Enseñanzas Medias, este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Las comisiones de servicio concedidas para los Institutos de Ciencias de la Educación de las distintas Universidades a funcionarios de carrera de los Cuerpos docentes de Bachillerato, Formación Profesional e Inspectores Técnicos de Enseñanza Media finalizarán todas ellas el próximo día 30 de septiembre, sin que en ningún caso se puedan prorrogar.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de julio de 1979.

OTERO NOVAS

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanzas Medias y Personal.

18158 *ORDEN de 5 de julio de 1979 por la que se suprimen las comisiones de servicio de los funcionarios de los Cuerpos de Profesores de Educación General Básica y Preescolar e Inspectores de Enseñanza Primaria.*

Ilmos. Sres.: La Orden ministerial de 27 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio) regula las comisiones de servicio de los funcionarios de carrera de los Cuerpos docentes no universitarios. Según tal disposición, únicamente